

**APRUEBA CONVENIO DE FINANCIAMIENTO
“NÚCLEOS MILENIO” ENTRE AGENCIA
NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
Y NÚCLEO MILENIO PARA EL ESTUDIO DE LAS
CONSECUENCIAS DE LA INMIGRACIÓN,
DETERMINANTES DE LAS PERCEPCIONES
PÚBLICAS, Y LOS POTENCIALES DESAJUSTES
ENTRE REALIDAD Y PERCEPCIONES SOBRE LA
MIGRACIÓN EN CHILE.**

DECRETO EXENTO N° 00.511/2023.

Arica, 17 de mayo de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981; Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Resolución Exento N°14, de 10 de marzo de 2022, de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo; Resolución Exento N°9073/2022, de 21 de octubre de 2022, de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo; Resolución Exento N°10619/2022, de 07 de diciembre de 2022, de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo; Carta A.J., de la Universidad de Tarapacá N°068/2022, de 18 de noviembre de 2022; Carta DGII, de la Universidad de Tarapacá N°157/2023, de 17 de abril de 2023; Carta VRA de la Universidad de Tarapacá N°0.474/2023, de 19 de abril de 2023; Carta de Rectoría N°1066/23, de 20 de abril de 2023; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 113, de fecha 13 de junio de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exento N°14, de fecha 10 de marzo de 2022, se aprueban las bases y formato de convenio tipo para “Concursos de Proyectos de Centros Núcleos Milenio 2022” convocado por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), que busca la formación y fortalecimiento de Núcleos de Investigación, para contribuir a la generación de conocimiento científico y tecnológico de alto nivel.

Que, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo a través de Resolución Exento N°9073/2022, de fecha 21 de octubre de 2022, adjudicó el aludido certamen al Dr. Raimundo Undurraga Riesco, profesor asistente de la Universidad de Chile.

Que, al respecto el Dr. Rodrigo Ferrer Urbina, Director General de Investigación e Innovación, a través de carta DGII N°157/2023, de fecha 17 de abril de 2023, informa que la Universidad de Tarapacá adjudicó en calidad de Institución Albergante Secundaria dada la participación, en calidad de Investigadora Principal, de la Dra. Andrea Alvarado Urbina, académica adscrita al Departamento de Educación de la Facultad de Educación y Humanidades.

Que, mediante Resolución Exento N°10619/2022, de ANID, se aprueba el convenio de financiamiento del proyecto suscrito con fecha 11 de noviembre de 2022, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo; el Director del Núcleo, don Raimundo Undurraga Riesco; el Director Alterno, don Patricio Domínguez Rivera y las Instituciones Albergantes; Universidad de Chile, Pontificia Universidad Católica de Chile, Universidad Adolfo Ibáñez y la Universidad de Tarapacá, con el objeto de transferir los recursos para la ejecución de las actividades del Núcleo denominado "Núcleo Milenio para el Estudio de las Consecuencias de la Inmigración, Determinantes de las Percepciones Públicas, y los Potenciales Desajustes entre Realidad y Percepciones sobre la Migración en Chile".

Que, por carta VRA N°0.474/2023, de fecha 19 de abril de 2023, el Dr. Carlos Leiva Sajuria, Vicerrector Académico (s), solicita oficializar mediante decreto correspondiente el referido convenio de financiamiento de proyecto, adjudicado a esta Casa de Estudios Superiores en calidad de Institución Albergante.

Lo ordenado por la Dra. Jenniffer Peralta Montecinos, Rectora (s) de la Universidad de Tarapacá, en carta REC N° 1066/23, de fecha 20 de abril de 2023.

Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO DE FINANCIAMIENTO "NÚCLEOS MILENIO" ENTRE AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Y NÚCLEO MILENIO PARA EL ESTUDIO DE LAS CONSECUENCIAS DE LA INMIGRACIÓN, DETERMINANTES DE LAS PERCEPCIONES PÚBLICAS, Y LOS POTENCIALES DESAJUSTES ENTRE REALIDAD Y PERCEPCIONES SOBRE LA MIGRACIÓN EN CHILE**, de fecha 11 de noviembre de 2022, contenido en documento adjunto, compuesto de seis (06) páginas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



XIMENA ROBERTSON CANEDO
Secretaría de la Universidad



EMILIO RODRÍGUEZ RONCE
Rector

ERP.XRC.amr,




24 MAY 2023



**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO
"Núcleos Milenio"
ENTRE
AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**

**Y
NÚCLEO MILENIO PARA EL ESTUDIO DE LAS CONSECUENCIAS DE LA INMIGRACIÓN,
DETERMINANTES DE LAS PERCEPCIONES PÚBLICAS, Y LOS POTENCIALES DESAJUSTES ENTRE
REALIDAD Y PERCEPCIONES SOBRE LA MIGRACIÓN EN CHILE**

En Santiago de Chile, a 11 de noviembre de 2022, comparecen la AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, en adelante la "ANID", representada por la Directora Nacional, doña Alejandra Pizarro Guerrero, ambos domiciliados en Moneda 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, don Raimundo Undurraga Riesco, con domicilio en Beauchef 851, Santiago, Región Metropolitana., cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en adelante el **DIRECTOR DEL NÚCLEO**; don Patricio Dominguez Rivera, con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 340, Santiago, Región Metropolitana, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en adelante el **DIRECTOR ALTERNO**; **Universidad de Chile**, R.U.T. N° 60.910.000-1, en calidad de **INSTITUCION ALBERGANTE**, representada por don Enrique Aliste Almuna, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, Santiago, Región Metropolitana; **Pontificia Universidad Católica de Chile** R.U.T. N° 81.698.900-0, en calidad de **INSTITUCION ALBERGANTE**, representada por don Pedro Bouchon Aguirre, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 340, Santiago, Región Metropolitana; **Universidad Adolfo Ibáñez**. R.U.T. N° 71.543.200-5 en calidad de **INSTITUCION ALBERGANTE**, representada legalmente por don Harald Beyer Burgos, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], rector, y Doña María José de las Heras, secretaria general, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Diagonal Las Torres N°2640, Peñalolén, ciudad de Santiago, Región Metropolitana; **Universidad de Tarapacá**. R.U.T. N° 70.770.800-K en calidad de **INSTITUCIÓN ALBERGANTE**, representada por don Álvaro Palma Quiroz, cédula nacional de identidad [REDACTED]-5, ambos domiciliados en Av. General Velásquez 1775, Arica, Región de Arica y Parinacota, quiénes acuerdan celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: ASPECTO GENERALES

- 1.-Mediante Resolución Administrativa N° 14, de 2022 de la ANID, se aprobaron las bases tipo para concurso de Núcleos científicos del programa Iniciativa Científica Milenio, junto con anexo con convenio tipo.
- 2.- La ANID, mediante Resolución Administrativa N° 9073 de fecha 21 de octubre de 2022, adjudicó el concurso a que se refiere el numeral anterior.
- 3.- Dentro de las propuestas adjudicadas, se encuentra el Núcleo denominado "Núcleo Milenio para el Estudio de las Consecuencias de la Inmigración, Determinantes de las Percepciones Públicas, y los Potenciales Desajustes entre Realidad y Percepciones sobre la Migración en Chile" en adelante el "Núcleo", siendo su Director don Raimundo Undurraga Riesco y su Director Alterno don Patricio Dominguez Rivera.





SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por medio del presente Convenio, la ANID transferirá, para la ejecución de las actividades del Núcleo denominado "Núcleo Milenio para el Estudio de las Consecuencias de la Inmigración, Determinantes de las Percepciones Públicas, y los Potenciales Desajustes entre Realidad y Percepciones sobre la Migración en Chile", la suma de \$ 456.000.000 (cuatrocientos cincuenta y seis millones de pesos) de acuerdo a las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes y en las bases del respectivo concurso, aprobadas mediante Resolución Administrativa N° 14, de 2022 de la ANID.

TERCERO: VIGENCIA DE CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, y tendrá una vigencia de **44 (cuarenta y cuatro) meses**.

El Núcleo deberá ejecutar sus gastos en un plazo máximo de **36 (treinta y seis) meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de financiamiento**, a menos que se extienda el plazo de ejecución del convenio, en cuyo caso el Núcleo deberá ceñirse al nuevo plazo establecido. Todo gasto efectuado después del plazo de ejecución correspondiente será rechazado.

Si la ejecución del desarrollo de las investigaciones propuestas por el Núcleo se atrasa por motivos no imputables a éste, su Director(a) podrá presentar a la Secretaría Ejecutiva una solicitud para el aumento de plazo de su ejecución. Esta solicitud deberá ser presentada mediante correo electrónico que adjunte una carta exponiendo la situación, al menos 45 (cuarenta y cinco) días corridos previos al término de su ejecución. La Secretaría Ejecutiva, en virtud de los antecedentes expuestos, podrá autorizar aumentar el plazo de ejecución y la vigencia del convenio de financiamiento. El plazo de ejecución del Núcleo podrá aumentarse en un máximo de 9 (nueve) meses, lo que en ningún caso podrá significar un aumento en el financiamiento del Núcleo en el marco del convenio vigente.

En todo caso, la aprobación de la extensión solicitada deberá constar en la respectiva modificación de convenio.

CUARTO: FINANCIAMIENTO

El financiamiento otorgado por la ANID a cada Núcleo que resulte adjudicado será de \$ 456.000.000 (cuatrocientos cincuenta y seis millones de pesos), correspondientes al monto máximo a adjudicar para cada Núcleo por **financiamiento de 3 años** el cual estará sujeto a la respectiva disponibilidad presupuestaria.

El monto del convenio de financiamiento será otorgado en moneda nacional, no reajutable y se entregará directamente al Director(a) y/o Director(a) Alterno(a) de cada uno de los Núcleos adjudicados que no cuenten con personalidad jurídica, y a la persona jurídica en los que sí la tengan.

El monto del financiamiento asignado para cada año de ejecución del Núcleo podrá ser entregado por la ANID en 1 (una) o más cuotas anuales, y quedará sujeto a la aprobación de los recursos correspondientes en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva, sin derecho a ningún tipo de indemnización, en el evento que ello no ocurriera.





Los requisitos para la realización de las transferencias de recursos serán los establecidos en las Bases de Concurso.

La primera transferencia de recursos se realizará una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio de financiamiento y se dé cumplimiento a los mencionados requisitos de transferencia establecidos en las Bases de Concurso.

Los beneficiarios (as) deben presentar los informes de rendición de cuentas mensualmente, los cuales deben ser remitidos al programa Milenio, quien llevará el control y se pronunciará validando la pertinencia de los gastos según los ítems financiables y sus limitaciones. Sin embargo, la Anualidad determinará la periodicidad para establecer la Fecha Exigible de la rendición de cuentas para la ANID, (en concordancia con el periodo de ejecución de la cuota entregada), plazo que se indicará en el instructivo de rendiciones vigente y sus anexos correspondientes.

Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las Instituciones y/o beneficiarios, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

Ítems de Gastos Financiables

A continuación, se señalan las categorías de gastos que podrán ser financiadas con cargo a los fondos Milenio, y que deberán ser rendidas de acuerdo a lo estipulado en el manual de rendiciones vigente y sus correspondientes anexos.

En los casos que se estipulen montos máximos por categoría, corresponderán a un porcentaje del monto máximo establecido según convenio.

1. Gastos en Personal:

Considera remuneraciones y honorarios para el personal contratado por el Núcleo e incentivos para el personal asociado al Núcleo, es decir, que pertenecen contractualmente a otra institución y que tendrán cierta dedicación horaria de trabajo en el presente proyecto.

Queda expresamente establecido que la ANID no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional o administrativa respecto al personal contratados por el Núcleo. Es responsabilidad de este, dar cumplimiento a las normas laborales vigentes, para el personal contratado, mientras que será responsabilidad de cada persona que reciba incentivos por parte del Núcleo, la emisión de la respectiva boleta de honorarios, cumpliendo con la normativa vigente en relación con la declaración y pago del impuesto correspondiente.

Estos recursos estarán sujetos al pago de impuestos, exceptuando aquellos entregados por concepto de becas, los que podrán incluir matrícula, aranceles, gastos de mantención y adquisición de libros.





Los montos máximos anuales para cada persona por categoría son¹:

Categoría	Monto máximo bruto anual en UF (Remuneración Única para jornada completa ²)	Monto máximo bruto anual en UF (Incentivo)
Director(a) Científico(a)	1.033	413
Director(a) Alterno(a)	826	330
Investigador(a) principal(a)	800	290
Investigador(a) adjunto(a)	780	175
Investigador(a) senior(a)	0	275
Investigador(a) joven(a)	1.324	0
Postdoctorante	1.241	0
Estudiante Postgrado (Beca)	0	414
Estudiante Pregrado (Beca)	0	145
Personal Profesional y/o Técnico	620	0
Asistentes de Investigación (Personal de Apoyo)	200	0
Personal Administrativo	621	0
Personal Comunicaciones	621	0

En caso de que un investigador principal (incluyendo al Director y Director Alterno) participe en más de un Centro ANID, Núcleo Milenio y/o Proyecto Anillo en cualquiera de sus modalidades, el financiamiento que reciba podrá provenir de sólo uno (1) de los proyectos en que participa, pudiendo alcanzar el tope de acuerdo con las bases que rijan dicho Centro y/o proyecto.

En el caso que una persona en la categoría de investigadores adjuntos, senior y joven, personal profesional y/o técnico, administrativo y de comunicaciones, forme parte de más de un Centro Milenio, la suma del financiamiento por cada uno de ellos, no podrá superar el tope más alto de la categoría asignada en la tabla de remuneraciones.

Una misma persona no podrá tener asignada en el proyecto más de una categoría de personal científico simultáneamente. Sin embargo, en el caso del personal técnico, administrativo y/o de comunicaciones del proyecto, una misma persona podrá tener asignada más de una categoría, sólo en casos excepcionales y justificados.

2. Inversiones (Equipamiento): Comprende la adquisición de equipamiento mayor y menor, accesorios y los costos asociados a su internación, instalación y mantención durante el periodo de desarrollo del proyecto.

El Núcleo deberá mantener todos los equipos – tanto menores como mayores – inventariados, lo cual deberá ser informado anualmente al Programa Milenio bajo el formato y plazos por este indicados.



¹ Monto de UF a utilizar, será informado a principios de año y será el valor para todo el periodo.

² En los casos que la persona no cumpla jornada completa, deberá pagársele el proporcional del total indicado



3. Infraestructura: Gastos para materialización de obras menores de infraestructura, según se detalla en convenio, para propósitos específicos del proyecto. Este ítem no puede exceder del 10% del monto máximo según convenio.

4. Gastos de operación: Gastos asociados a la ejecución de las actividades del proyecto según Instructivo General de Rendiciones vigente.

5. Gastos generales de la(s) Institución(es) Albergante(s) (“Gastos de Overhead” o “Gastos de Administración Indirectos”): Corresponden al aporte financiero realizado por el Núcleo a la(s) Institución(es) Albergante(s) por concepto de utilización de infraestructura, oficinas, equipos, servicios u otros, derivados de la operación del Núcleo. La suma de los montos entregados a todas las Instituciones Albergantes no podrán exceder el 10% del monto máximo según convenio.

Las modificaciones o actualizaciones para cada una de las 5 (cinco) categorías anteriormente señaladas, se podrán realizar cuando sea necesario, de acuerdo con los requerimientos del Núcleo, siempre y cuando los montos no superen los máximos establecidos, en los casos que corresponda. Estas actualizaciones deben ser autorizadas por la Secretaría Ejecutiva previo al término del plazo para la entrega de la rendición en la que se presenta el gasto, mediante el sistema dispuesto para estos efectos. En el caso de que alguno de sus gastos no esté previamente autorizado por la Secretaría Ejecutiva o que el Núcleo haya realizado gastos fuera del plazo autorizado, éstos serán rechazados en su respectiva rendición.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL(LA) DIRECTOR(A), DIRECTOR(A) ALTERNO(A) E INSTITUCIONES ALBERGANTES

El(la) Director(a) y Director(a) Alterno(a) tendrán obligaciones tanto en el ámbito de la ejecución científica técnica del proyecto como en el de su administración, asumiendo, especialmente, la responsabilidad de desarrollar las actividades del Núcleo de acuerdo a las obligaciones y responsabilidades establecidas en las Bases del Concurso, con especial énfasis en: (a) investigación científica de frontera; (b) formación de jóvenes científicos; (c) actividades en redes interactivas y colaborativas con otros centros nacionales e internacionales de investigación; (d) vinculación y proyección de las actividades hacia el medio externo.

En concordancia al punto anterior, tanto el Director(a) y Director(a) Alterno(a) serán los responsables legales del centro Milenio (Instituto y/o Núcleo) lo que considera el buen funcionamiento del centro, la correcta ejecución científica, administrativa y financiera y del cumplimiento de los mandatos legales que se dispongan respecto del proyecto que dirijan, ante las autoridades de ANID y/o cualquier otra institución competente.

Dado que el **desarrollo de la investigación y las actividades del Núcleo deberán efectuarse preferentemente dentro del territorio nacional**, sin perjuicio de los trabajos colaborativos que pudiesen eventualmente desarrollarse en otros países, se podrán pedir los antecedentes necesarios para corroborar y evaluar la pertinencia de las actividades fuera del país. En caso demostrable de incumplimiento, y que este no sea subsanado dentro de plazos establecidos por Milenio, la Secretaría Ejecutiva podrá tomar las acciones necesarias, que incluyen el retraso o no entrega de la remesa del año en curso.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas para el(la) Director(a) y Director(a) Alterno(a), se espera que la(s) Institución(es) Albergante(s) permitan el desarrollo del Núcleo en sus dependencias, facilitando sus instalaciones, oficinas, laboratorios, equipos, infraestructura, servicios y otros. Para ello, deberán(n) dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en las Bases





de Concurso, así como los compromisos contraídos con el Núcleo al momento de la postulación y/o posteriores, detallados en la declaración de compromiso indicada, por toda la vigencia del convenio de financiamiento. En caso de desistimiento del apoyo de la(s) Institución(es) Albergante(s) durante el periodo de vigencia del proyecto, los bienes y equipos adquiridos con fondos Milenio deberán ser entregados al Director y/o Director Alterno para su traslado a otro espacio, o disponibilizar el acceso para su uso sin restricción.

SEXTO: MODIFICACIONES DE CONVENIO

La solicitud de cualquier modificación del Núcleo debe ser realizada por el(la) Director(a), mediante correo electrónico dirigido al (a) Director(a) Ejecutivo(a) de Milenio, el que debe contener una carta en formato digital donde describa la modificación solicitada y exponga los argumentos que justifican su presentación. Cualquier solicitud de modificación se podrá realizar después de un año, contado desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio.

Solo las modificaciones que incidan en las disposiciones de los convenios suscritos deberán realizarse por instrumento privado suscrito entre las partes y deberán ser aprobados mediante los correspondientes actos administrativos fundados. Las demás modificaciones, serán aprobadas mediante autorización simple por parte del programa.

ANID se reserva el derecho de interpretar y hacer modificaciones al convenio de financiamiento mediante resoluciones

Las modificaciones que se realicen no podrán alterar la naturaleza del Núcleo.

Las condiciones establecidas en el convenio de financiamiento del Núcleo podrán modificarse en los siguientes aspectos:

Modificaciones a las Líneas de Investigación del Núcleo

La Secretaría Ejecutiva, teniendo en consideración los resultados del Núcleo, la evaluación de la(s) Memoria(s) Anual(es), las rendiciones exigibles, y demás antecedentes con que se cuente, podrá sugerir a su Director(a) efectuar modificaciones a las líneas de investigación del Núcleo.

Asimismo, el(la) Director(a) podrá solicitar a Milenio, realizar modificaciones a las líneas de investigación comprometidas, si estima que esto contribuiría al mejor cumplimiento de los objetivos propuestos. Lo anterior, deberá ser fundamentado sobre la base de los resultados obtenidos durante el desarrollo del Núcleo. La Secretaría Ejecutiva resolverá y comunicará su resolución dentro de los **20 (veinte) días hábiles** siguientes a la recepción de la solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, las modificaciones solicitadas no podrán alterar la naturaleza del Núcleo, ni el monto de los recursos públicos comprometidos

Modificaciones de la Institución Albergante

El(la) Director(a) podrá solicitar a la Secretaría Ejecutiva la incorporación, modificación o reemplazo de una o más Institución(es) Albergante(s), fundamentando sus razones para esta modificación. La Secretaría Ejecutiva resolverá y comunicará su resolución dentro de los **20 (veinte) días hábiles** siguientes a la recepción de la solicitud, estableciendo las condiciones de incorporación, eliminación o reemplazo de la(s) Institución(es) Albergante(s).





En caso de eliminación y/o reemplazo, adicional a la carta de solicitud del Núcleo, se deberá adjuntar carta de la Institución Albergante saliente, aceptando el dejar de ser parte de este convenio. En caso de incorporación de una nueva Institución, se deberá presentar la carta de solicitud del Núcleo, la carta de compromiso de la nueva Institución Albergante que regule su participación con del centro.

Modificaciones del(la) Director(a) y/o Director(a) Alterno(a)

El(la) Director(a) podrá solicitar por escrito a la Secretaría Ejecutiva la modificación del cargo que ocupa o del(la) Director(a) Alterno(a), para ser reemplazado por otra persona que cumpla con los requisitos de excelencia y liderazgo para ser nombrado en dicho cargo.

En caso de ausencia o impedimento transitorio del(la) Director(a) del Núcleo, el(la) Director(a) Alterno(a) asumirá su cargo inmediatamente, y de forma automática.

En caso de fallecimiento, renuncia o impedimento del(la) Director(a), el(la) Director(a) Alterno(a), o quien lo reemplace, deberá informar por escrito de este hecho a Milenio en un plazo máximo de **30 (treinta) días hábiles** desde que tuvo lugar el hecho. En esta solicitud se deberá indicar a quién se propone para asumir el cargo de Director(a) del Núcleo, teniendo en consideración que el(la) investigador(a) reemplazante deberá cumplir los mismos requisitos exigidos al Director(a) anterior.

En los casos que el(la) Director(a) Alterno(a) asuma como Director(a) del Núcleo de manera permanente, se deberá especificar a quién se solicita designar como nuevo Director(a) Alterno(a).

En el caso de cambio de Director(a) y/o Director(a) Alterno(a), la solicitud será sometida a aprobación de al menos un miembro del Comité de Programa, quien resolverá sobre la pertinencia de ésta, siendo la Secretaría Ejecutiva la encargada de comunicar esta resolución al Centro dentro de los **20 (veinte) días hábiles** siguientes a la sesión donde se trate el tema o al correo electrónico en el cual lo(s) integrante(s) del Comité de Programa indiquen su parecer.

En los casos que el(la) Director(a) y/o Director(a) Alterno(a) que asuma el cargo sea extranjero, se requerirán los documentos que comprueben la residencia legal en el país, de acuerdo a lo indicado en la Ley 21-325 del 2021, para la firma del correspondiente convenio de financiamiento.

SÉPTIMO: TERMINO ANTICIPADO DE CONVENIO

En caso de efectuarse el término anticipado del convenio, se entenderá terminado desde la total tramitación de la resolución que lo declara.

Tanto para el término anticipado por causa no imputable al Núcleo, como para cuando sea por causa imputable a este, el Núcleo deberá hacer entrega de un Informe Técnico Final, dentro del plazo prudencial que se establezca en la resolución de término anticipado, el cual no podrá exceder de 60 (sesenta) días corridos, contados desde la total tramitación de la misma.

El Núcleo deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que fije la Secretaría Ejecutiva, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía que se encuentre en poder de la ANID, plazo que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver. La ANID hará efectiva la garantía respectiva si el Núcleo no realizare la restitución dentro del plazo.

En contra del acto administrativo que disponga el término anticipado procederán los recursos legales desde su notificación.





OCTAVO: COMPETENCIA

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: BASES DE CONCURSO Y PROPUESTA

En lo no regulado expresamente en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en las bases del concurso, aprobadas mediante Resolución Administrativa N° 14, de 2022 de la ANID.

Asimismo, la propuesta adjudicada se adjunta al presente Convenio, en su Anexo N°1 y se entiende formar parte integrante del mismo.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería doña Alejandra Pizarro Guerrero, para representar a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo-ANID, en su calidad de Directora Nacional (S), constan en la Ley N°21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, el DFL N°6, de 2019 del Ministerio de Educación, que fija planta de personal de ANID, en relación con el Decreto Supremo Exento N° 032, de 2019, del mismo Ministerio, que fija orden de subrogación para ANID.

La personería de don Pedro Bouchon Aguirre para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile, en su calidad de Vicerrector de Investigación, consta en escritura pública de Revocación y Otorgamiento de Poder Especial de fecha 1 de abril de 2020, otorgada ante la Notario Público Titular de la Décima Notaría de Santiago, doña Valeria Ronchera Flores, repertorio N°2511-2020.

La personería de don Enrique Aliste Almuna, para representar a la Universidad de Chile, consta en el decreto de nombramiento N°281 de 2022; y del Decreto Universitario Exento N°00949 de 2014.

La personería de don Álvaro Palma Quiroz para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto N°1605 de fecha 14 de diciembre de 1984 de la Universidad de Tarapacá. Decreto TRA N°335/15/2016, de fecha 28 de julio de 2016 de la Universidad de Tarapacá. Decreto Exento N°00.481 de fecha 02 de agosto de 2022 de la Universidad de Tarapacá.

La personería de don Harald Beyer Burgos y doña María José de las Heras Val, para representar a la Universidad Adolfo Ibáñez consta en Escritura Pública de fecha 15 de mayo de 2018, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don René Benavente Cash.

DÉCIMO PRIMERO: El presente instrumento se extenderá, en __ ejemplares de igual tenor y validez, quedando un ejemplar para cada compareciente, y dos para la ANID.

En señal de aceptación las partes firman.





ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO
DIRECTORA NACIONAL (S)
AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

RAIMUNDO UNDURRAGA RIESCO
DIRECTOR
NÚCLEO MILENIO PARA EL ESTUDIO DE LAS CONSECUENCIAS DE LA INMIGRACIÓN,
DETERMINANTES DE LAS PERCEPCIONES PÚBLICAS, Y LOS POTENCIALES DESAJUSTES ENTRE
REALIDAD Y PERCEPCIONES SOBRE LA MIGRACIÓN EN CHILE

PATRICIO DOMINGUEZ RIVERA
DIRECTOR ALTERNO
NÚCLEO MILENIO PARA EL ESTUDIO DE LAS CONSECUENCIAS DE LA INMIGRACIÓN,
DETERMINANTES DE LAS PERCEPCIONES PÚBLICAS, Y LOS POTENCIALES DESAJUSTES ENTRE
REALIDAD Y PERCEPCIONES SOBRE LA MIGRACIÓN EN CHILE

ENRIQUE ALISTE ALMUNA
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD DE CHILE

PEDRO BOUCHON AGUIRRE
REPRESENTANTE LEGAL
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

HARALD BEYER BURGOS
REPRESENTANTE LEGAL (RECTOR)
UNIVERSIDAD ADOLFO IBAÑEZ

MARÍA JOSÉ DE LAS HERAS VAL
REPRESENTANTE LEGAL (SECRETARIA GENERAL)
UNIVERSIDAD ADOLFO IBAÑEZ

ALVARO PALMA QUIROZ
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

